A

unque hablar de la necesidad de tener inversiones fáciles de realizar en momentos de iliquidez pareciera algo apenas lógico para todo tipo de empresas, en la práctica la experiencia nos deja ver que son muy pocas las compañías que consideran la posibilidad de tener ese tipo de inversiones y prefieren asumir por completo el grave riesgo de no pago de sus obligaciones ante situaciones inesperadas y complejas del mercado , es decir, que deciden no mitigar el riesgo de iliquidez, que en muchas ocasiones, cuando se materializa termina con la desaparición de la organización.

Aunque hablar en estos momentos de establecer reglas que minimicen este riesgo puede resultar casi ridículo, pero creo que es conveniente que hacia adelante las empresas evalúen la posibilidad de establecer por estatutos una reserva, por ejemplo, del cinco por ciento de las utilidades del periodo contable, pero que ella se vea reflejada en activos específicos, es decir, que se mantenga en inversiones de alta liquidez y poco riesgo, léase títulos del gobierno, para mitigar los periodos de iliquidez extrema que tenga la compañía.

¿Pero para eso no existe la reserva legal establecida en el Código de Comercio? No se trata de lo mismo, en este caso se pretende es que esa pequeña porción de las utilidades no corra el mismo riesgo empresarial de las actividades de la organización.

Como es sabido, la reserva legal es un registro contable y un límite a la repartición de las ganancias, solo se puede distribuir un 90% de estas, hasta tanto se complete un 50% del capital como reserva legal, pero ese valor no es que se separe de los negocios, ese dinero está representado en cuentas por cobrar, inventarios, propiedades, planta y equipo y en los demás activos de la empresa, de tal manera que sufren el mismo destino y riesgo que el negocio, lo cual parece apenas lógico si se trata de optimizar los recursos económicos, sin embargo cuando se evalúa si esa reserva legal mitiga el riesgo de liquidez se puede afirmar que no, dado que si la empresa entra en dificultades de liquidez se observa que la mencionada cifra ya está invertida y no se puede convertir en efectivo.

La principal crítica a esta idea puede provenir desde la óptica de las finanzas, pues no es natural tener recursos invertidos en el fondo de liquidez propuesto a una tasa inferior a la que renta la compañía. el problema es que es muy poco probable mitigar el riesgo de liquidez sin sacrificar rentabilidad, como acontece con el encaje de los bancos, aunque las entidades financieras son una industria totalmente diferente a los otros sectores de la economía, a los que se les propone establecer el fondo liquidez.

Ahora bien, esa reserva del fondo de liquidez debe tener reglas muy precisas para su utilización, para evitar que se convierta en una cifra o asiento contable nada más, por ejemplo, que su utilización solo pueda ser autorizada por la asamblea de accionistas o el máximo órgano de la organización.

[Si lo prefiere consulte la versión audiovisual de este artículo](https://youtu.be/PJ5zfWCWlmM).

*Fernando Borda Suárez*